

DOCUMENTO DE POSICIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA SOBRE EL SERVICIO CIVIL

1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de la Juventud de España, plataforma del movimiento asociativo juvenil organizado del Estado español, no puede estar ausente de un debate que se ha planteado con fuerza en los últimos meses sobre el diseño del servicio civil en España. El debate como tal ha sido iniciado y planteado por la Administración, en particular la Dirección General de Objeción de Conciencia y el Instituto de la Juventud, dentro del imparable proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas y la consiguiente desaparición de la figura de la Prestación Social Sustitutoria.

Dada la importancia que supone para el movimiento asociativo juvenil esta cuestión y el vacío existente en nuestro Documento de Bases para una Política de Juventud, se ha articulado un proceso de reflexión y debate sobre el servicio civil que se inició con una Jornada de reflexión en la sede del CJE el pasado día 18 de febrero y en la que intervino la Administración, los partidos políticos y sindicatos mayoritarios y el propio CJE. Este proceso finalizará con la aprobación, si procede, del presente documento en la próxima Asamblea Ejecutiva del día 18 de marzo de 2000 con las oportunas enmiendas al texto presentado.

Es importante manifestar la necesidad de posicionarnos en esta cuestión en cuanto será uno de los principales debates de carácter social de la próxima legislatura y el colectivo juvenil no puede estar ausente de un debate cuyo resultado marcará en cierta medida los modelos de participación de la juventud en el Siglo XXI.

2. ANTECEDENTES.

El nacimiento de la sociedad industrial, marca la aparición de una figura similar a la del voluntariado como lo conocemos hoy, como un modelo de intervención social organizado que se dirigía a la asistencia de los indigentes desde una consideración social y no individual (beneficencia).

Inicialmente, la participación de la sociedad civil se desarrollaba únicamente desde este "voluntariado". Esta figura, se centraba en personas que pertenecían a las clases altas y con una fuerte vinculación eclesiástica. Afortunadamente, el panorama cambió a mediados del siglo XIX, ya que la clase obrera y las clases

intelectuales empiezan a construir el movimiento asociativo desde diferentes estructuras: sindicatos, partidos políticos, cooperativas, etc.

Así surge la militancia como forma de participación social diferente al voluntariado y con unas características de vinculación ideológica y de transformación social muy marcadas.

De esta manera, aparecen determinadas estructuras que parten de las causas de los problemas para buscar soluciones, dejando de centrar su trabajo principal en las consecuencias. Así, empieza a darse una nueva visión de la intervención social, ya que se introduce una perspectiva preventiva y no únicamente asistencial.

La implantación de los denominados “Estados de Bienestar” reconocen la importancia de que ciudadanos y ciudadanas participen activamente desde aquellas estructuras que permitan una transformación social. En España, durante la dictadura franquista, los movimientos de militancia asociativa se ven desplazados a la clandestinidad. En el periodo de la transición y la implantación de la democracia, la participación de la sociedad civil cobra un protagonismo fundamental, entre los que conviene destacar el movimiento asociativo vecinal. Al mismo tiempo, la implicación de la sociedad civil con un carácter transformador origina el auge del denominado Tercer Sector, aunque el mito de la “crisis” del asociacionismo siga vigente.

Es importante señalar que la participación también evoluciona, condicionada por los cambios que se producen en la sociedad. Así, vemos que en cada momento de la historia las estructuras participativas han sido diferentes, aunque desde la participación asociativa y la militancia hay un componente común y continuo, que es la transformación social y la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa.

En la última década hemos asistido a un fenómeno claramente generalizado del “boom del voluntariado”. El término “voluntariado” no tiene el mismo significado para todos los agentes sociales que lo suelen utilizar. Por ello, y en aras de la claridad, en este apartado hablamos del concepto del voluntariado que la Ley 6/1996 de 15 de enero, del Voluntariado plasma de forma inequívoca. Es cierto que la Ley rechaza la figura del voluntariado individual, pues contempla la intervención del voluntariado a través de organizaciones sociales públicas o privadas.

Pero ante esta figura, podemos plantear las diferencias existentes entre el voluntario o voluntaria, legitimado y definido por la Ley, y el socio y socia militante del movimiento asociativo. Diferenciación que sólo se puede interpretar pensando que los socios y las socias son los y las que están comprometidos y comprometidas con el proyecto global de la entidad promotora, mientras que los voluntarios y voluntarias sólo se comprometen con alguna acción puntual recogida en algún proyecto de dicha entidad. Además es relativamente típico que los llamados voluntarios y las llamadas voluntarias sean meros ejecutores y meras ejecutoras de las acciones que han ideado, planificado y van a evaluar otras personas. Esto no siempre es así y en muchas ocasiones el voluntario y la

voluntaria acaban comprometiéndose con el proyecto global de la entidad y pasan a ocupar la categoría de socios y socias o “militantes”.

Pero hoy hablamos de la introducción de una nueva figura que se supone ocuparía “otro espacio” de la participación social, nos estamos refiriendo a la figura del SERVICIO CIVIL. Esta figura que se nos quiere vender desde la Administración y algunos colectivos sociales como una forma más de participación social, responde, a nuestro juicio, a una estrategia para cubrir aquellos vacíos que van a quedar con la desaparición de la Prestación Social Sustitutoria, pese a los que se nos ha estado diciendo durante años, ha cubierto puestos de trabajadores y trabajadoras, o por lo menos ha puesto de manifiesto la incapacidad e insuficiencia de la Administración para atender a las demandas sociales existentes.

3. SERVICIO CIVIL Y PARTICIPACIÓN.

La C.E. reconoce en el art. 23, apartado 1, el derecho a la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos, de forma directa o a través de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Este derecho también se encuentra recogido en el artículo 21, apartado 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, nuestra Constitución de forma específica recoge la participación juvenil en el artículo 48: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social y cultural”.

La participación pese a ser un derecho reconocido, hace depender su desarrollo posterior del concepto que se utilice por el Gobierno y por los agentes sociales protagonistas del contexto, político, social, económico y cultural. En estos momentos se nos plantea la creación de un servicio civil como forma de canalizar la participación en tareas colectivas, por lo que interpretamos que esta figura viene a ser una manifestación, un desarrollo del concepto que desde los poderes públicos se tiene de la participación.

Sin embargo, la participación es un derecho individual reconocido en la Constitución que se puede desarrollar de forma individual o colectiva (es decir mediante el asociacionismo). El Consejo de la Juventud de España defiende la participación como instrumento de vertebración social y de desarrollo de la sociedad civil. En ningún momento cuestionamos la buena voluntad o la eficiencia del trabajo que se desarrolla desde el movimiento asociativo, eso supondría tanto como cuestionar nuestra razón de ser.

En los últimos años hemos asistido al fomento de la figura del voluntariado. Pero ¿qué significa el voluntariado?. Si por voluntariado entendemos la realización de una actividad dentro del marco de la sociedad civil, sin recibir a cambio una gratificación, nos encontramos que esa figura no es nueva, sino que se corresponde con la figura del asociado o militante. Si se refiere a la relación,

caracterizada por la falta de compromiso, entre una persona y una entidad, nos parece un concepto empobrecedor la participación social.

El servicio civil tal y como se está planteando vendría a reforzar esta segunda acepción que podría comportar efectos perversos en el desarrollo de la cultura de la participación social, potenciando una sociedad civil corresponsable en la respuesta a las necesidades.

Al Estado y a la sociedad en general le interesa potenciar el movimiento asociativo, y por eso debemos construir una sociedad civil fuerte y dinámica, basada en los pilares de la tolerancia y de la solidaridad. Es por esto por lo que no es posible diferenciar entre unas formas de participación en las que es necesario introducir incentivos y otras fórmulas en que no es necesario incentivar. Esta diferenciación puede aparejar distorsiones importantes en la articulación de la sociedad civil. Es necesario que desde los poderes públicos se potencie y facilite la participación; pero la vía a través de la cual cada persona decida canalizar este derecho es una opción que no ha de verse interferida por el Estado.

La C.E. de 1978, reconoce a España como un Estado social y democrático de derecho, al mismo tiempo que recoge en su Capítulo II y III los derechos de los/as ciudadanos/as españoles, siendo vinculante el cumplimiento de los mismos por los poderes públicos (Cap. IV, art. 53. C.E. 1978). El Estado debe por todo ello, dar respuesta a las necesidades de los/as ciudadanos/as y asumir las responsabilidades que le competen. Es inadmisibles aceptar un servicio civil como medio para mantener la calidad de vida de la sociedad, justificando su creación como consecuencia de la desaparición de la Prestación Social Sustitutiva, que ha permitido responder a necesidades sociales, que en caso contrario por incapacidad de las instituciones o falta de interés del sector privado no hubieran tenido respuesta.

4. SERVICIO CIVIL Y EMPLEO.

En los últimos años se ha convertido en una prioridad para la mayoría de los países europeos la creación de nuevos puestos de trabajo. Esta tendencia también se ha visto reflejada en el seno de la UE (Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo, 1993), celebrándose en 1997 la Cumbre de Luxemburgo que convirtió la política de empleo en una de las prioridades de la UE.

España es el país de la UE con la tasa más alta de desempleo, siendo la tasa general de un 15,5% y la juvenil (entre 20 y 24 años) de un 26,5%. La Constitución Española, en su artículo 40, expone que “Los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo”.

La Ley 22/1998 (BOE de 7 de Julio de 1998), que modificó la Ley 48/1984, en su artículo 4.3 dice: “Las actividades realizadas en cumplimiento de la prestación social no deberán incidir negativamente en el mercado laboral”. Con lo cual se establece una clara y seria limitación a las labores que pueden ser desarrolladas

por la Prestación Social Sustitutoria. Sin embargo, durante los quince años que lleva en vigor la Ley de Objeción de Conciencia se ha constatado, incluso reconocido por el propio Gobierno, que la PSS ha supuesto la ocupación de puestos de trabajo por parte de prestacionistas. Los distintos gobiernos han encontrado en la Prestación Social Sustitutoria una herramienta útil, que ha permitido que desde algunas ONG,s se desarrollasen unos servicios dirigidos a la población y que debían haber sido asumidos desde las distintas administraciones, con el consiguiente ahorro presupuestario.

En estos momentos, desde el Gobierno se estudia la creación de un Servicio Civil que vendría a paliar la desaparición de la Prestación Social Sustitutoria y las repercusiones que esta desaparición acarreará a los servicios que se vienen prestando desde algunas ONG,s.

Desde el Consejo de la Juventud de España se entiende que la desaparición de la Prestación Social Sustitutoria puede tener un efecto negativo sobre la calidad de vida de determinados colectivos sociales a los que se han dirigido servicios apoyados en prestacionistas. Sin embargo, es necesario resaltar dos aspectos:

- El Estado se ha desentendido de tareas que le competen y que se han desarrollado a través de la Prestación Social Sustitutoria.
- La dificultad para cuantificar cuántos puestos de la Prestación Social Sustitutoria han supuesto encubrimiento de puestos de trabajo.

En los últimos años hemos asistido a la “presentación” de los nuevos yacimientos de empleo (NYE). Los NYE son aquellas actividades destinadas a satisfacer nuevas necesidades sociales que actualmente se configuran como mercados incompletos, que sean intensivas en el empleo y que tengan un ámbito de producción/prestación definido en el territorio.

Los NYE se estructuran en cuatro ámbitos:

- ✓ Servicios de la vida cotidiana.
- ✓ Servicios de mejora de la calidad de vida.
- ✓ Servicios de Ocio.
- ✓ Servicios medioambientales.

En todos estos nuevos servicios es necesario recalcar la necesidad de ser prestados con calidad y profesionalidad si se quiere que respondan a las nuevas necesidades. Los sectores en los que se propone desarrollar el Servicio Civil son:

- 1) Asistencia y servicios sociales básicos.
- 2) Acción Social hacia los más desfavorecidos (Servicios de la vida cotidiana).
- 3) Convivencia, comunicación y fomento de la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la libertad, la igualdad y la educación para la paz (servicios de la vida cotidiana).

- 4) Atención a minorías, migrantes, asilados y refugiados (Servicios de la vida cotidiana).
- 5) Protección, fomento y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, participación social de la juventud y de la mujer, defensa de la integración social de los grupos más vulnerables o desfavorecidos.
- 6) Medio Ambiente (Servicios medioambientales).
- 7) Protección Civil (Servicios de mejora de la calidad de vida).
- 8) Sanidad.
- 9) Educación y Cultura (Servicios de la vida cotidiana; Servicios de Ocio).
- 10) Ayuda Humanitaria.
- 11) Servicios a la Comunidad (Servicios de la vida cotidiana; Servicios de mejora de la calidad de vida; Servicios de Ocio; Servicios medioambientales).
- 12) Participación en el desarrollo político, económico, social y cultural.

De los doce puntos a los que se pretende dar respuesta desde el Servicio Civil, ocho se solapan con los NYE; otros dos (3 y 12) son incompatibles con la motivación del Servicio Civil y deben ser desarrollados a través del asociacionismo y de medidas legislativas. A su vez, la Sanidad debe ser desarrollada por el Estado por ser uno de los pilares del Estado de Bienestar y, por último, la ayuda humanitaria debe ser potenciada desde otros ámbitos: medidas concretas de apoyo a las ONG,s de cooperación al desarrollo y una política exterior coherente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir:

El Servicio Civil tendrá un efecto negativo sobre la inserción laboral de la juventud, al solaparse con los NYE.

Se corre el riesgo de que el Servicio Civil se convierta en una nueva excusa para que el Estado se desentienda de funciones que le son inherentes.

El Servicio Civil no es una fórmula de participación social.

La Aportación del Servicio Civil al bienestar de la sociedad española será mínimo.

5. CONCLUSIONES

Desde el Consejo de la Juventud de España proponemos que el Estado profundice en el desarrollo de políticas sociales en el marco del Estado de Bienestar. Dichas políticas deben ser diseñadas y evaluadas con criterios que garanticen la homogeneidad, la eficiencia y el control y defendemos que esta función, al igual que la planificación de estas políticas, le corresponde al Estado

La alternativa del CJE a esta cuestión es potenciar el empleo, particularmente en los nuevos yacimientos de empleo anteriormente mencionados, a través de un Plan de Empleo Juvenil que incremente el gasto social a los niveles del resto de la

Unión Europea y permita equiparar la tasa de desempleo juvenil a la de los países de nuestro entorno económico y cultural.

El Consejo de la Juventud de España, ante esta demostración clara de determinados vacíos en el campo de las necesidades sociales y de la intervención social, propone que no se apueste por crear una figura nueva como la que se propone del Servicio Civil, sino que por el contrario se apueste por dos figuras que ya cuentan con el aval de muchos años de trabajo en el campo de las necesidades sociales y de la intervención social, con efectos de transformación social. Sin duda, nos estamos refiriendo al movimiento asociativo, militante y comprometido con un proyecto con calado ideológico, y el voluntariado como otro modelo de participación social, aunque para nosotros y nosotras en otro peldaño de participación.

Por todo lo anteriormente expuesto, nuestro posicionamiento está en contra de la aparición de la figura del Servicio Civil, por entender que para el fin con el que se crea, el trabajo y la intervención social en el ámbito de las necesidades sociales existentes, ya existen dos figuras, a parte de las profesionalmente remuneradas, el asociacionismo y el voluntariado. Pero para que estas dos figuras puedan hacer un trabajo serio y efectivo es necesario que exista una voluntad política de promoción y apoyo de ambas figuras. Esta promoción y apoyo pasa por la promulgación de una nueva y actual Ley de Asociaciones y por el desarrollo de la Ley del Voluntariado de 1996, que en algunos casos y con determinados controles, permitiría acciones voluntarias de mayor calado y contenido que las actualmente existentes.

Dada la complejidad del debate, resulta imprescindible que se desarrolle con la necesaria tranquilidad y autonomía respecto de otras cuestiones, no pudiéndose realizar dicho debate al margen de la creación de empleo por parte del Tercer Sector, ni de definir los límites de la acción del Estado en nuestro Estado de Bienestar.

**Comisión Permanente
Consejo de la Juventud de España**

Madrid, 28 de febrero de 2000